



RAP-CHNU-002/2010

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiuno de abril de dos mil diez.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Substanciado en su totalidad el presente expediente y habiéndose desahogado en su totalidad las pruebas que fueron admitidas y por no existir trámite pendiente en autos, se declara cerrada la instrucción.

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución, para someterla a la aprobación del Pleno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Licenciado Alejandro Habib Nicolás en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Acuerdos Licenciada Verónica Hernández Pérez, quien autoriza y da fe.